

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos rad bajo el Mo 2020-00023-00, informándole que fue allegado al correo institucional memorial suscrito por la señora ADRIANA TORRES QUIROZ, donde otorga poder. Sírvase proveer.

MARÍA PATRICIA COLÓN ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin Cesar
Cód. Despacho 207704089001

San Martin – Cesar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA ESTHER TORRES QUIROZ
DEMANDADO: DURLEY MAURICIO NAVARRO SARAVIA CC. N° 9.693.963
RAD: 2077040890012020- 00023-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente la señora ADRIANA ESTHER TORRES QUIROZ, otorgo poder al doctor JAIME ESCOBAR ESCOBAR, para que ejerza su defensa y la represente dentro del presente proceso.

Siendo procedente lo anterior, este despacho procederá a reconocerle personería jurídica al Dr. JAIME ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.550243 de Corozal (S) y T.P. 223.586 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora ADRIANA ESTHER TORRES QUIROZ en los términos y para los fines del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la JAIME ESCOBAR ESCOBAR , identificado con cédula de ciudadanía No.92.550243 de Corozal (S) y T.P. 223.586 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora ADRIANA ESTHER TORRES QUIROZ en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control de lo ordenado, previa anotación en los libros radicadores de este Despacho, en la plataforma Tyba y en la página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cesar - San Martin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

246b1b2a5d743d37cfcdeb360f795c4a9fd81571f5ab2c264d54a428336676c2

Documento generado en 18/08/2021 01:52:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>